

516-DRPP-2018. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con quince minutos del veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Progreso Social Democrático” del cantón Quepos, de la provincia Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Progreso Social Democrático celebró el día tres de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Quepós, de la provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN QUEPÓS**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TESORERO PROPIETARIO	111350401	FRANCISCO LUMBI QUINTANA
TESORERO SUPLENTE	602150045	FERNANDO FLORES RODRIGUEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501570445	ALLAN CASTRO GODOY
TERRITORIAL	111350401	FRANCISCO LUMBI QUINTANA
TERRITORIAL	602150045	FERNANDO FLORES RODRIGUEZ

Inconsistencias: Se encuentran pendientes las designaciones de presidente propietario y suplente, secretario propietario y suplente, el fiscal, y dos delegados territoriales en virtud de que no fueron nombradas las personas para ocupar dichos puestos. Con respecto a los puestos vacantes de delegados territoriales, estos deberán recaer en dos personas de sexo femenino, para cumplir con el requisito de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral, así como con el principio de inscripción electoral

señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 230–2018, Partido Progreso Social Democrático

Ref. No.: 3503 y 3842–2018